FIEL COPIA DEL ORIGINAL



## MUNICIPIO DE COLÓN DESPACHO SUPERIOR COLÓN, REPÚBLICA DE PANAMÁ

### DECRETO No. 008

# **DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020**

Que ordena la suspensión de actividades bailables y la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón, el día 2 de noviembre de 2020, "Día de los Difuntos"

## EL ALCALDE DEL DISTRITO DE COLÓN En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, expedida para la Asamblea Nacional de Panamá, sobre los días de fiesta nacional, días feriados y fiestas cívicas, establece el día 2 de noviembre de cada año como el "Día de los Difuntos";

Que en el Día de los Difuntos, se realizan peregrinaciones a los sepulcros o mausoleos de los ciudadanos, que en vida rindieron servicios importantes a la Patria;

Que la religión católica, considerada constitucionalmente como la de la mayoría de los panameños, recuerda en esa misma fecha, con fervor cristiano, a los difuntos sin distingo de ninguna naturaleza;

Que el "Día de los Difuntos", es una fecha que los panameños y extranjeros residentes y visitantes del Distrito de Colón deben dedicar a la reflexión y recuerdo de nuestros difuntos, con el debido respeto y consideración;

Que es competencia del Alcalde, conceder autorización para la realización de actividades bailables, así como para la venta de bebidas alcohólicas en el Distrito de Colón y también tiene competencia para suspender estas actividades.

#### **DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: Suspender en el Distrito de Colón el uso de cajas de música, sinfonolas y equipos de audio u otros medios de difusión o reproducción de música, desde las doce un minuto (12:01a.m.) del día 2 de noviembre de 2020, hasta las doce un minuto (12:01a.m.) del día 3 de noviembre de 2020.

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

ARTICULO SEGUNDO: Suspender la venta de bebidas alcohólicas en todas las cantinas, bodegas, parrilladas, bares, tiendas y supermercados del Distrito de Colón en el horario señalado en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Sancionar con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones anteriores, que serán aplicadas, a prevención, por el Alcalde, los Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos y los Funcionarios de Cumplimiento.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a las unidades de la Policía Nacional, los Policías Municipales, Inspectores Municipales, Jueces de Paz Diurnos y Nocturnos, y a los Funcionarios de Cumplimiento, para que hagan cumplir las disposiciones del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los quince (15) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICDO. ROLANDO ALEXIS LERO ALCALDE DEL DISTRITO DE CO

LIC. HUMBERTO GONDOLA
SECRETARIO GENERAL

7.W/

FIEL COPIA DEL ORIGINAL